

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 23

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.019
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **24 febrero de 2021**.

TIPO DE TRÁMIT E	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HGS-13301	ROBERTO ENRIQUE DAZA Y HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO	3	22/02/2021	PARV No.088	Una vez verificado el expediente digital del título minero HGS-13301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros ROBERTO ENRIQUE DAZA Y HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO. REQUERIMIENTOS 1- Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HGS-13301 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2020, y presenten el respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2- Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. HGS-13301, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación



					de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3- Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No. HGS-13301, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERÍA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado desde el 1 de septiembre de 2012. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1- Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--



					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2- Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3- Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. HGS-13301 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 4- Informar a los titulares que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HGS-13301 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 083 del 12 de febrero de 2021, éste NO se encuentra al día.
--	--	--	--	--	---



						5- Informar que mediante el Auto PARV No. 297 del 22 de julio de 2020, Auto PARV 769 del 19 de noviembre de 2018, Auto PARV No. 425 del 31 de agosto de 2017, y Auto PARV No. 679 del 11 de noviembre de 2020; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 083 del 12 de febrero de 2021. 7- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HJV-12361X	INVERSIONES NEW LAND S.A.S.	5	23/02/2021	PARV No.089	Una vez verificado el expediente digital del título minero HJV-12361X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero INVERSIONES NEW LAND S.A.S. APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 85-43-101003064, expedida por Seguros del Estado S.A., asegurada por \$189'406.400 con vigencia hasta el 30 de enero del 2021. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 15 de abril de 2020, con número de solicitud FBM 2020041539002, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Concepto Técnico PARV No. 199 del 16 de junio de 2020.

					3. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 15 de abril de 2020, con número de solicitud FBM 2020041548732 teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto técnico PARV No. 199 del 16 de junio de 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular para que renueve la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, teniendo en cuenta lo manifestado en el ítem 2.2 del Concepto Técnico N° 092 del 17 de febrero de 2021, toda vez que a la fecha de elaboración del mismo el título minero se encuentra desamparado desde el 30 de enero del 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 2. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual de los años 2019 y 2020 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas de cantera y Recibo correspondientes a los trimestres II, III y IV trimestre del año 2020, más los comprobantes de pago si diera lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del
--	--	--	--	--	--

					presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Recebo correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre del año 2009, más los comprobantes de pago si diera lugar, conforme a lo dispuesto mediante Concepto técnico PARV No. 199 del 16 de junio de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Recebo correspondientes a los trimestres I trimestre del año 2010, más los comprobantes de pago si diera lugar, conforme a lo dispuesto mediante Concepto técnico PARV No. 199 del 16 de junio de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 6. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestres del año 2019 para el mineral Recebo por una producción de 1 m3 más el respectivo soporte de pago por valor de OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTI OCHO CENTAVOS (\$86,28) más los intereses generados hasta la
--	--	--	--	--	--



					fecha efectiva de pago, conforme a lo dispuesto mediante Concepto técnico PARV No. 199 del 16 de junio de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 7. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestres del año 2019 para el mineral Grava por una producción de 400 m3 más el respectivo soporte de pago por valor de SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$74.320.16) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, conforme a lo dispuesto mediante Concepto técnico PARV No. 199 del 16 de junio de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 8. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas de cantera y Recebo correspondientes al I trimestre del año 2020 más los comprobantes de pago si diera lugar, conforme a lo dispuesto mediante Concepto técnico PARV No. 199 del 16 de junio de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 9. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJV 12361X, de conformidad con lo establecido en el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 8 de 23

					artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue nuevamente la solicitud realizada a través del radicado No. 20201000467342 del 29 de abril del 2020 manifestado de forma clara y precisa el tiempo por el cual solicita la disminución de producción para los minerales grava y recebo, según lo expuesto en el numeral 2.11 del Concepto Técnico 092 del 17 de febrero de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil
--	--	--	--	--	---

					3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X que el requerimiento realizado bajo apremio de multa hecho en el Auto PARV No. 123 de fecha 09 de marzo de 2020, referente a que introduzca los correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción confiables y que garanticen que la producción se reporté con los volúmenes en bruto obtenidos a en boca o borde de mina, el cual fue respondido mediante radicado No. 202010004674592 del 6 de mayo del 2020, una vez evaluado se deduce que el mismo puede funcionar para llevar un correcto sistema de medición, sin embargo, dicha información será objeto de verificación una vez lo hayan puesto en marcha en la próxima visita de fiscalización, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARV No. 199 del 16 de junio de 2020. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X que el requerimiento realizado bajo apremio de multa hecho en el Auto PARV No. 123 de fecha 09 de marzo de 2020, referente a que explique las razones por la cuales se está presentando una diferencia tan exorbitante entré las regalías allegadas en el formulario de declaración del I y II trimestre 2019 y la producción relacionada en la fuente de control de la visita, una vez evaluado se hace pertinente informar al titular que se acepta la respuesta presentada, sin embargo, la misma será objeto de verificación en la próxima visita de campo una vez se confronte la producción reportada en los formularios de regalías vs la producción registrada en campo, de los periodos posteriores, conforme a lo dispuesto en el Concepto técnico PARV No. 199 del 16 de junio de 2020. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X que se realizará el pronunciamiento frente a los requerimientos referentes a que defina los bancos de explotación de acuerdo a los parámetros aprobados en el PTO mediante Auto PARV-700 del 9 de octubre del 2018 y para que cuente con el Manual de Procedimiento Seguro para la trituradora, bandas transportadoras y perforadora y
--	--	--	--	--	--



					socializarlo, dispuesto en el Concepto técnico PARV No. 199 del 16 de junio de 2020, mediante el cual proceden a 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X que revisada y evaluada la póliza Minero Ambiental allegada y teniendo en cuenta que la misma es aprobada se da por subsanado el requerimiento realizado mediante Concepto técnico PARV No. 199 del 16 de junio de 2020, referente a la póliza minera ambiental respectivamente firmada y con el respectivo recibo de pago. 7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HJV-12361X Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HJV-12361X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 9. INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato
--	--	--	--	--	---



					Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X que en el Concepto Técnico PARV No. 092 del 17 de febrero de 2021, se determina que frente a los siguientes requerimientos hechos por la Autoridad Minera mediante actos administrativos, aún persiste incumplimiento: En el Concepto técnico PARV No. 199 del 16 de junio de 2020, se establece que la sociedad titular no ha dado cumplimiento requerimiento realizado bajo apremio de multa para que allegue las correcciones del formato básico minero anual 2008, realizado mediante Auto GTRV No. 0443 del 10 de septiembre de 2009. El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto 059 del 05 de febrero del 2020 para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del 2019 para el Mineral de Recebo y Grava, teniendo en cuenta que no está debidamente firmado por el declarante. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-051 del 27 de enero de 2020.
--	--	--	--	--	---



					o El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto 059 del 05 de febrero del 2020 para que allegue los Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2019 para los Minerales Grava y Recebo, y el respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-051 del 27 de enero de 2020. El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto 059 del 05 de febrero del 2020 para que explique a qué Regalías hacen referencia los comprobantes de pago allegados con radicados No. 2019121035128 y No. 20191210234601; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-051 del 27 de enero de 2020. Frente a lo anterior, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 11. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acogen los Conceptos Técnicos PARV No. 092 del 17 de febrero de 2021 y No. 199 del 16 de junio de 2020. 12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0337-20	A & C LTDA	3	23/02/2021	PARV No.090 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que publique el reglamento interno de trabajo. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que

					evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), específicamente la matriz de identificación peligros y valoración de riesgos para las labores desarrolladas dentro del área del título minero de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste las labores de explotación a lo establecido en el documento técnico aprobado. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el documento técnico (Programa de Trabajos y Obras - PTO) teniendo en cuenta que revisado dicho documento se evidenció que se estableció para las anualidades 2011 a 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la
--	--	--	--	--	--



						notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 001 de 22 de febrero de 2021. 3. Informar que debe ABSTENERSE de explotar un volumen superior a los 15.120 metros cúbicos aprobados por la autoridad ambiental. 4. Remitir a la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0120-20	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S	11	23/02/2021 	PARV No.091	Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. 0120-20, se realizan los siguientes recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



					1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. INFORMAR que, a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: "(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- (...)", en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la
--	--	--	--	--	--



					autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero -FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 4. INFORMAR a la titular del Contrato de Minería N° 0120-20 que en el Concepto Técnico PARV No. 072 del 3 de febrero de 2021, se determina que persiste incumplimiento frente a los requerimientos hecho por la autoridad minera a través de las siguientes actuaciones administrativas: La titular del Contrato de Concesión No. 120-20 persiste en el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad a través de AUTO PARV No. 737 del 27 de octubre de 2020 por: La Regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2007. El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2018, por un volumen de explotación de 890 metros cúbicos (m3) de “recebo”, junto con el respectivo comprobante de pago, por valor de setenta y seis mil setecientos
--	--	--	--	--	---



					noventa y dos pesos M/CTE con cuarenta y nueve centavos (\$76.792,49). El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2019, por un volumen de explotación de 1.125 metros cúbicos (m3) de “gravas de cantera”, junto con el respectivo comprobante de pago, por valor de doscientos nueve mil veinticinco pesos M/CTE con cuarenta y cinco centavos (\$209.025,45). Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al III y IV trimestre del año 2019; y al I y II trimestre del año 2020, toda vez que no reposan dentro del expediente y la fecha límite para su presentación culminó el 15 de octubre de 2019; el 16 de enero, 16 de abril y 14 de julio de 2020. ☑ Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, para mineral de “grava de cantera”, correspondientes al I, II y III trimestre del año 2007; al I y III trimestre del año 2008; al I trimestre del año 2011; al I, II, III y IV trimestre del año 2017; y al I, II y III trimestre del año 2018, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo observado en el Concepto Técnico PARV-311 del 2 de abril de 2019. El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2016, por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.356). ☑ El Saldo faltante por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 198 del 04 de julio de 2018. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de “recebo”, correspondientes al I y II trimestre del año 2017, por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$141.185) y CIENTO
--	--	--	--	--	--



					CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y PESOS M/CTE (\$152.585). Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018 y al II trimestre del año 2019. Para que Justifique las razones por las cuales se presenta inactividad o suspensión de actividades por un periodo superior a los seis (6) meses continuos del proyecto minero, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTI aprobado y viabilidad ambiental, conforme al Informe de Visita No. 097 de fecha 24 de abril de 2020. El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2009, por un volumen de explotación de 19.410 metros cúbicos (m3) de “recebo”, junto con el respectivo comprobante de pago, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE con cuarenta centavos (\$443.324,40). Frente a lo anterior, en acto administrativo separado se procederá a declarar la caducidad del contrato de concesión No. 0120-20, así mismo en este acto se incluirán los requerimientos realizados bajo apremio de multa contenidos en los autos PARV de tramite Nros. 738 del 16 de septiembre de 2019, 203 del 23 de junio de 2020 y 737 del 27 de noviembre de 2020 relacionados con: La presentación de manera física del Formato Básico Minero semestral del año 2007. Plano de labores del Formato Básico Minero anual 2015.
--	--	--	--	--	--



					La corrección al Formato Básico Minero anual 2014, de conformidad con las observaciones consignadas en el numeral 2.2.3 del Concepto Técnico PARV-682 del 17 de septiembre de 2015. La presentación de los FBM semestral y anual de 2017, 2018, 2019, anual 2016, y los FBM del I y II trimestre del año 2006. Para que presente los planos y registros de avances actualizados. Para que proceda a ajustarse a lo aprobado en el PTI con respecto al dimensionamiento geométrico de los frentes de explotación. Para que proceda a adecuar los taludes de explotación según lo aprobado en el PTI. Para que proceda a allegar la documentación que evidencie la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social integral de los trabajadores; dotar el proyecto con las instalaciones sanitarias y de servicio de higiene para los trabajadores. Para que proceda a dar cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con los canales de desagüe en los frentes de explotación y vías. Para que proceda a implementar la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en los frentes inactivos y en las vías dentro del título minero. para que proceda a realizar mantenimiento a los tanques de almacenamiento de materiales y combustibles en superficie. ☐ Para que proceda a elaborar un plan para el manejo adecuado del material chatarra que se encuentra en el título.
--	--	--	--	--	---



					☐ Para que proceda a demostrar la certificación de los equipos y personal en trabajos de altura. ☐ Para que proceda a presentar los planes de diseños de voladuras, las licencias y permisos emitidos por la autoridad competente. ☐ Para que proceda a implementar los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. ☐ Para que proceda a vincular una persona responsable de la supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en el Artículo 5 del Decreto 2222 de 1993. ☐ Para que proceda a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). ☐ Para que proceda a implementar el plan de capacitación al personal de la empresa. ☐ Para que proceda a implementar el plan de emergencia. ☐ Para que proceda a dar cumplimiento a lo relacionado con los permisos del uso de explosivos en las labores mineras. ☐ Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST. ☐ Para que proceda a vincular a una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
--	--	--	--	--	--



					☐ Implementar los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. ☐ Para que presente en la plataforma dispuesta para tal fin, el Formato Básico Minero anual 2019, junto con el plano correspondiente, de acuerdo con las observaciones realizadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No. 432 de 20 de noviembre de 2020. ☐ Correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental No. 400025782, allegada bajo el radicado No. 20201000454562 del 27 de abril de 2020, que fue expedida por la Compañía Aseguradora NACIONAL DE SEGUROS S.A., con vigencia comprendida del 21 de abril de 2020 al 21 de abril de 2021, de acuerdo con las observaciones realizadas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No. 318 de 21 de agosto de 2020. ☐ Para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual se modifica la razón social del beneficiario del Plan de Manejo Ambiental viabilizado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” a través de la Resolución No. 550 del 28 de diciembre de 2001, modificado por las Resoluciones No. 272 del 12 de marzo de 2012 y No. 0844 del 14 de junio de 2013, que actualmente ampara la ejecución del proyecto minero denominado “Ley de Dios”, o en su defecto, los soportes que evidencien las gestiones adelantadas para llevar a cabo dicho trámite ante la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 000310 del 23 de marzo de 2018, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se modificó en el Registro Minero Nacional (R.M.N.) la razón social de la sociedad beneficiaria del referido título minero, por “C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.”, anotación que se llevó a cabo el día 22 de abril de 2019 (Anotación No. 7 -R.M.N.). Lo anterior, con base en
--	--	--	--	--	---



lo dispuesto en el PARÁGRAFO 2, ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 0078 del 24 de febrero de 2017, que reza: “(...) los interesados deben acreditar ante CORPOCESAR que han iniciado el trámite correspondiente ante la Agencia Nacional de Minería, para obtener la anotación en el RMN del cambio de razón social. Una vez obtenido el pronunciamiento por parte de la Agencia Nacional de Minería, los interesados deben llegar a CORPOCESAR, copia de la decisión de la autoridad minera, registro minero nacional en el cual conste la anotación en citas.

☐ Para que dé cumplimiento al numeral 5.2 de la Cláusula QUINTA de la Minuta de Contrato suscrita el 27 de junio de 2002, en la cual quedó estipulado que, durante los trabajos de desarrollo, montaje y construcción, que se ejecutarían dentro de los cuatro (4) primeros años del título minero, conforme a lo señalado en la Cláusula CUARTA del citado documento contractual, le asistía la obligación al concesionario de amojonar la zona escogida para adelantar las obras y trabajos de explotación, indicándose con ello, además de las condiciones y características con las cuales se llevaría a cabo dicha labor, que una vez efectuada, debía presentarse el informe correspondiente para su respectiva aprobación.

5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 0120-20 que la Autoridad Minera procederá a requerir la presentación de los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de “grava de cantera” correspondientes al I trimestre del año 2011, IV trimestre de 2020 y el FBM anual 2020 en el acto administrativo de declaratoria de caducidad del contrato de concesión No. 0120-20, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación.

6. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° 0120-20 que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 072 del 3 de febrero de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 23 de 23

					7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que evaluadas las obligaciones contractuales del título minero No. 0120-20 causadas se indica que el titular NO se encuentra al día de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 072 del 3 de febrero de 2021 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **24 de febrero de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR